

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES	<b>PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA DE          PERSONAL ACADÉMICO Y DE          ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS          DE LA EPS DE LINARES</b>	<b>Código:          PE02</b>
--	--	----------------------------------

## ÍNDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
4. DEFINICIONES
5. RESPONSABILIDADES
6. DESARROLLO
  - 6.1. Generalidades
  - 6.2. Política de personal académico
  - 6.3. Política de personal de administración y servicios
7. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA
8. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS
9. EVIDENCIAS
10. RENDICIÓN DE CUENTAS
11. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO

Edición	Fecha	Motivo de la modificación
00	11/02/2008	Documento marco de referencia
01	10/10/2008	VERSIÓN PRIMERA EPS-LINARES

Elaboración/Revisión:        Fdo. Raúl Mata Campos Coordinador de Calidad de la EPS de Linares Fecha: 10/10/2008	Aprobación:        Fdo. Francisco Javier Rey Arrans Director de la EPS de Linares Fecha: 10/10/2008
--	---

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES	<b>PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA EPS DE LINARES</b>	<b>Código: PE02</b>
--	---	-------------------------

## 1. OBJETO

El objeto del presente procedimiento es informar a la Comunidad Universitaria de cómo la Escuela Politécnica Superior de Linares (EPS de Linares) de la Universidad de Jaén (UJA) establece su política de personal, académico y de administración y servicios, así como la aprueba, la difunde y la aplica.

Este procedimiento se complementa con el proceso de apoyo PA05 *Gestión del personal académico y de apoyo*.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de aplicación a todo el personal académico y de apoyo que presta sus servicios en el ámbito de la Escuela Politécnica Superior de Linares.

## 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU).
- Estatutos Universidad de Jaén.  
([http://www.ujaen.es/serv/servinfo/private/anexo%20legislativo%20contatacion/estatutos\\_adaptados.pdf](http://www.ujaen.es/serv/servinfo/private/anexo%20legislativo%20contatacion/estatutos_adaptados.pdf))
- Legislación y normativa vigente en materia de PDI y PAS.  
(<http://www.ujaen.es/serv/secgen/normativas/index.html>)
- PA05 Procedimiento para la gestión del personal académico y de apoyo a la docencia
- PM01 Procedimiento para la medición, análisis y mejora.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES	<b>PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA EPS DE LINARES</b>	<b>Código: PE02</b>
--	---	-------------------------

- Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía ([http://www.ujaen.es/serv/servpod/gest\\_de\\_rrhh/normativa/norm\\_pas\\_documento/IVCONVENIOCOLUANDALUZAS.PDF](http://www.ujaen.es/serv/servpod/gest_de_rrhh/normativa/norm_pas_documento/IVCONVENIOCOLUANDALUZAS.PDF) )
- Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral en las Universidades Públicas de Andalucía. ([http://www.ujaen.es/serv/servpod/gest\\_de\\_rrhh/normativa/NORMPDIW\\_archivos/convenio\\_pdi\\_laboral.pdf](http://www.ujaen.es/serv/servpod/gest_de_rrhh/normativa/NORMPDIW_archivos/convenio_pdi_laboral.pdf))
- Estatuto Básico del Empleado Público ([http://www.boe.es/g/es/bases\\_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2007/07788](http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2007/07788) )

#### 4. DEFINICIONES

**Personal académico:** Profesores que imparten docencia en los títulos impartidos en el Centro, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o con contrato administrativo o laboral con la Universidad.

**Personal de apoyo:** Personal de administración y servicios que ejerce sus funciones en el ámbito de la EPS de Linares.

En ambos se ha de considerar todo el personal (académico o de apoyo) independientemente del tipo de contrato, nivel o dedicación.

#### 5. RESPONSABILIDADES

**Consejo de Gobierno:** Aprobar Política del personal académico y de administración y servicios.

**Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado:** Elaborar, difundir, aplicar, revisar y actualizar la Política del personal académico.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES	<b>PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA EPS DE LINARES</b>	<b>Código: PE02</b>
--	---	-------------------------

**Gerente:** Elaborar, difundir, aplicar, revisar y actualizar la Política del personal de administración y servicios

**Comisión Académica del Consejo de Gobierno:** Conocer y revisar política del personal académico.

## **6. DESARROLLO**

### **6.1. Generalidades**

Este documento es de desarrollo para la EPS de Linares como Centro de la UJA, pues las actuaciones están centralizadas desde el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado para el personal académico y desde Gerencia para el personal de apoyo.

### **6.2. Política de personal académico.**

La Política del personal académico la elabora el Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, que tras pasar por la Comisión Académica del Consejo de Gobierno, es aprobada en sesión plenaria por el Consejo de Gobierno de la UJA.

Ha de contener, entre otros, los criterios para la asignación de plazas, promoción y reconocimiento del personal académico de la UJA.

De su difusión a los Departamentos y/o Centros, así como de su cumplimiento, revisión y actualización es responsable el Vicerrectorado de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, que cuenta con el apoyo del Servicio de Personal y Organización Docente.

En resumen, el proceso para la promoción del profesorado se representa en el diagrama de flujo del epígrafe 11 de este procedimiento.

La convocatoria de concursos a Cuerpos Docentes Universitarios se iniciará con la propuesta por los Departamentos al Vicerrector competente en materia de profesorado Consejo de Gobierno la promoción del profesorado. Dicha propuesta, que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno, deberá contener los siguientes extremos: a)

<p>ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA EPS DE LINARES</b></p>	<p><b>Código: PE02</b></p>
--	--	--------------------------------

actividades docentes e investigadoras que deberá realizar quien obtenga la plaza, referidas a asignaturas de las que se cursen para la obtención de títulos de carácter oficial de grado y posgrado de la Universidad de Jaén, b) propuesta de la Comisión de Selección, conforme a la establecido en el reglamento de los concursos a cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Jaén, con indicación de miembros titulares y suplentes y de quienes vayan a desempeñar los cargos de Presidente y de Secretario. El Consejo de Gobierno estudia la propuesta y la documentación aportada y, en caso de cumplir las condiciones previstas para el tipo de plaza propuesta (se exige tener una evaluación positiva como Profesor habilitado o la Acreditación por ANECA para Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Universidad), lo envía al Rectorado para que se estudie la promoción. Si el Rectorado aprueba su promoción, se comunica al Departamento y al Servicio de Personal y Organización Docente para que proceda a la publicación de la plaza en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y/o Boletín Oficial del Estado.

La promoción y carrera académica del profesorado contratado, se encuentra recogida en el artículo 19 del convenio colectivo del personal docente e investigador con contrato laboral de las universidades públicas de Andalucía que indica:

1. Los profesores contratados en alguna de las categorías ordinarias de personal docente e investigador con contrato laboral a tiempo completo, definidas en el apartado 1 del artículo 14, que cumplan los requisitos legales para optar a una figura superior, incluyendo la de profesor titular de universidad, tendrán derecho, previa solicitud, a la dotación de una plaza en la RPT que les posibilite promocionar a dicha figura superior, sin perjuicio de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la LOMLOU sobre la contratación de profesores colaboradores.

2. Las universidades realizarán, al menos, una convocatoria anual de plazas de promoción, previa negociación con el comité de empresa. Las universidades deberán dotar la plaza, como máximo, durante el último

<p>ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES</p>	<p><b>PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA EPS DE LINARES</b></p>	<p><b>Código: PE02</b></p>
--	--	--------------------------------

año de contrato, en el caso de las figuras temporales, o en el plazo de un año desde la solicitud, en el caso de las figuras indefinidas.

3. En aplicación de lo previsto en el artículo 19 del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), garantizados los principios de mérito y capacidad a que hace referencia la precitada norma, se disponen los siguientes supuestos especiales de promoción:

a) la promoción de ayudante a profesor ayudante doctor se llevará a cabo mediante la adaptación del contrato, previa solicitud del interesado y una vez obtenida la acreditación correspondiente para profesor ayudante doctor.

b) quienes obtengan la acreditación para profesor titular de universidad y soliciten la dotación de una plaza de esta categoría en aplicación del apartado 1 anterior, adaptarán su contrato a uno de profesor contratado doctor.

4. En aplicación de la disposición adicional tercera de la LOMLOU, la promoción de profesor colaborador a profesor contratado doctor será automática, previa solicitud, para quienes obtengan la acreditación correspondiente.

5. Si se dota una plaza de profesor titular de universidad para posibilitar la promoción desde alguna de las figuras laborales y, una vez resuelto el concurso, la plaza de profesor titular es obtenida por una persona distinta del solicitante, éste no podrá volver a solicitar la dotación de una nueva plaza de promoción en un plazo de cinco años.

6. Una vez producida la promoción del solicitante desde una figura a otra figura superior en cualquiera de los supuestos anteriormente contemplados, la plaza de la figura inferior de partida quedará suprimida.

### **6.3. Política de personal de administración y servicios.**

Es establecida por el Gerente de la UJA que, tras ser consensuada con los Representantes Sindicales, da lugar a la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (RPT). Dentro de esta

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES	<b>PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA EPS DE LINARES</b>	<b>Código: PE02</b>
--	---	-------------------------

política de personal debe indicarse los criterios para la promoción y las formas de reconocimiento establecidas para el personal de administración y servicios, tal y como se describen el Reglamento para la provisión de puestos de trabajo.

([http://www.ujaen.es/serv/servpod/gest\\_de\\_rrhh/normativa/norm\\_pas\\_documentos/REGLAMENTO\\_PROVISION\\_PUESTOS.pdf](http://www.ujaen.es/serv/servpod/gest_de_rrhh/normativa/norm_pas_documentos/REGLAMENTO_PROVISION_PUESTOS.pdf) )

La RPT es aprobada por Consejo de Gobierno y difundida tanto desde la propia Gerencia (figura en la página web de la Universidad) como desde los diferentes Sindicatos representados en la Junta de PAS.

De su aplicación, seguimiento y actualización se encarga el propio Gerente, apoyado por el Servicio de Personal y Organización Docente.

([http://www.ujaen.es/serv/servpod/gest\\_de\\_rrhh/normativa/norm\\_pas\\_documentos/rpt\\_func\\_boja.pdf](http://www.ujaen.es/serv/servpod/gest_de_rrhh/normativa/norm_pas_documentos/rpt_func_boja.pdf)

## **7. MEDIDAS, ANÁLISIS Y MEJORA CONTINUA**

La Comisión de Garantía de Calidad incluirá en su informe anual un resumen de los procedimientos de promoción, señalando las posibles mejoras para sucesivas convocatorias. En su caso el Equipo de Dirección de la EPS de Linares transmitirá estas sugerencias al Rectorado, que es quien tiene la potestad de modificar el proceso según las leyes del Estado, las propuestas de los Centros y las necesidades y la capacidad presupuestaria de la Universidad de Jaén.

Los indicadores que se evaluarán en este procedimiento son los siguientes:

- Número de profesores a tiempo completo.
- Número de profesores doctores.
- Relación de PAS/PDI.
- Porcentaje de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES	<b>PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA EPS DE LINARES</b>	<b>Código: PE02</b>
--	---	-------------------------

- Porcentaje de Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria.
- Porcentaje de Profesores Catedráticos.
- Porcentaje de profesores con evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor.
- Porcentaje de profesores con evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor.

## 8. RELACIÓN DE FORMATOS ASOCIADOS

Este procedimiento no define formatos específicos.

## 9. EVIDENCIAS

<b>Identificación de la evidencia</b>	<b>Soporte de archivo</b>	<b>Responsable custodia</b>	<b>Tiempo de conservación</b>
Actas del Consejo de Gobierno o documentos relativos a la aprobación de las políticas de personal académico y de apoyo	Papel o informático	Secretario General UJA	6 años
Documento de la política de personal académico	Papel o informático	Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado	Hasta nueva actualización
Relación de Puestos de Trabajo	Papel o informático	Gerente	Hasta nueva actualización

## 10. RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Vicerrectorado competente en materia de profesorado (VOA) comunicará al Departamento la resolución acerca de la solicitud de promoción de un profesor. Anualmente la Comisión de Garantía de la Calidad elaborará un informe que incluirá el resultado global de los



ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE LINARES	<b>PROCEDIMIENTO DE POLÍTICA DE PERSONAL ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA EPS DE LINARES</b>	<b>Código: PE02</b>
--	---	-------------------------

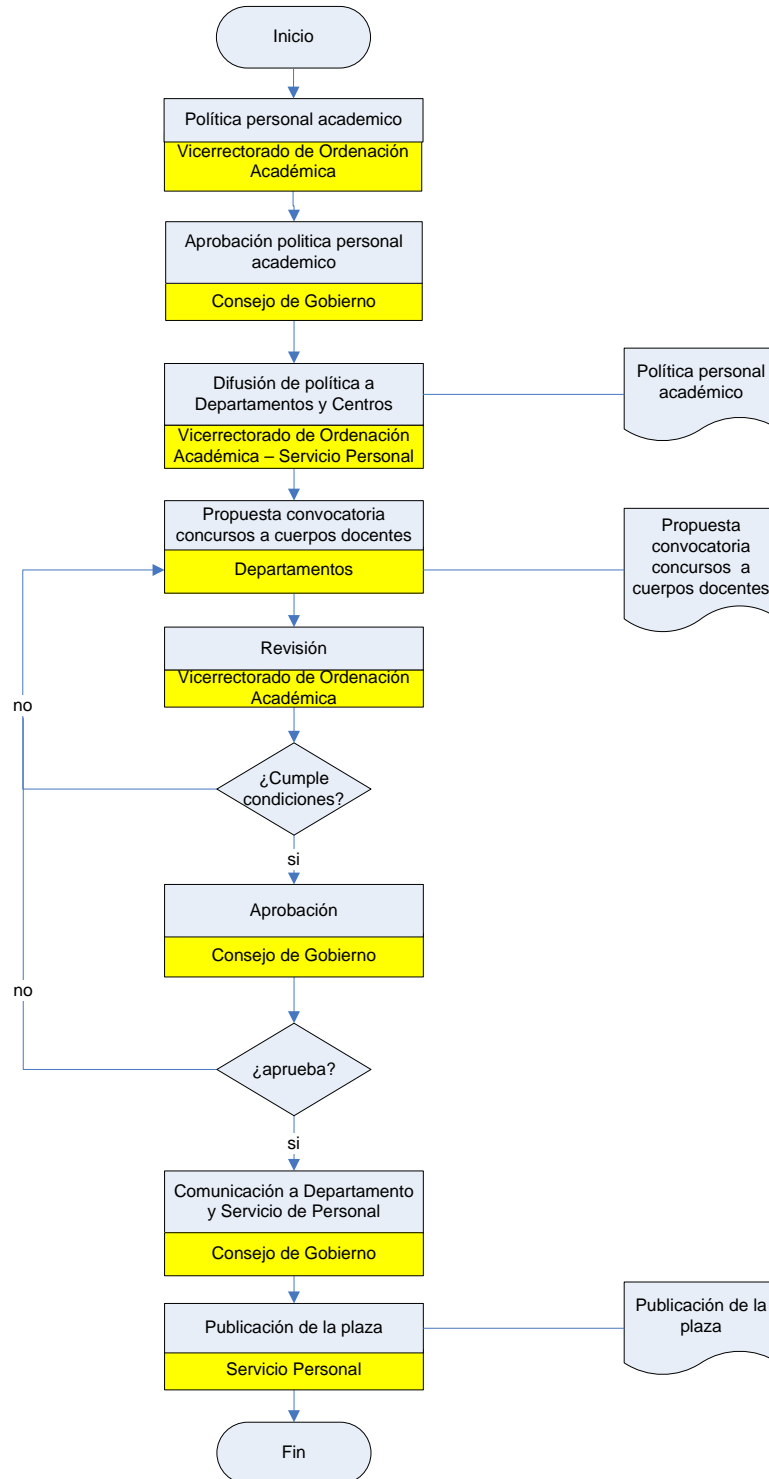
cambios de categoría del profesorado. Este informe será remitido al Equipo de Dirección del Centro que será responsable de hacerlo llegar a los grupos de interés.

Tanto del establecimiento, como del seguimiento y actualización cuando proceda, se informa al Consejo de Gobierno y a las representaciones sindicales.

Si se detectan carencias o posibilidades de mejora en el proceso de promoción, el Equipo de Dirección de la EPS de Linares propondrá al Rectorado la modificación, mejora o ampliación de la normativa interna que afecte a la promoción del personal académico. Cuando se produzcan modificaciones en el procedimiento PE02 *Política de personal académico y de administración y de servicios de la EPS de Linares*, el Coordinador de Calidad redactará las mismas y la Comisión de Garantía de la Calidad lo difundirá entre los profesores y Departamentos de la EPS de Linares.

## **11. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO.**

Proceso de política de personal académico y promoción del profesorado



Proceso de política de personal de administración y servicios

